



Municipalidad Provincial de Celendín



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2015-MPC/A

Celendín 23 de enero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 004-2015-CMPC, y;

CONSIDERANDO

Que, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Esta obligación para que la autonomía política, económica y administrativa sea ejercida dentro del marco de las normas nacionales, significa que no debe entenderse como un poder absoluto e independiente de los principios y disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico nacional; sino todo lo contrario, es decir, que el ejercicio de las citadas autonomías tiene que entenderse dentro del cumplimiento estricto de las demás disposiciones del ordenamiento jurídico nacional en cuanto le correspondan.

Que, de conformidad al artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; adicionalmente, el artículo 10° de la citada ley define a la autonomía administrativa como, la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala las atribuciones del Concejo Municipal entre ellas las de aprobar, modificar y derogar las ordenanzas, así como la de aprobar por Ordenanza Municipal el Reglamento del Concejo Municipal, en su Artículo 10° que corresponde a los regidores entre otras atribuciones las de proponer proyectos de ordenanzas, desempeñar funciones normativas y de fiscalización de la gestión municipal, así como concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, además en el Artículo 40° señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se regula las materias de su competencia normativa.

Que, el Artículo 1° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece entre otros conceptos que no son actos administrativos los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, estos actos son regulados por cada entidad, son sujeción a las disposiciones del título preliminar de esta ley y aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, el Reglamento Interno de Concejo Municipal es un instrumento jurídico de gestión mediante el cual se precisan las competencias y lineamientos que la Ley establece en el ámbito de las atribuciones de sus miembros, así como el desarrollo de las sesiones, la regulación de las comisiones en general, y su régimen de organización interior, con el objeto de lograr un correcto comportamiento institucional dentro de dicho órgano que implique una estricta observancia del marco jurídico vigente.

Que, de la revisión del Reglamento Interno de Concejo Municipal vigente, se puede apreciar que este se encuentra un tanto desfasado ya que la regulación normativa que dicho documento contiene, no se adapta a las necesidades de la gestión institucional del Concejo Municipal, por lo que es necesario llevar adelante su





Municipalidad Provincial de Celendín



reestructuración que permita una adecuada y efectiva participación de sus miembros en pro de mejorar la gestión municipal a favor de su población.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el numeral 8) del Artículo 9º, 3) y 5) del Artículo 20º y el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO (RIC) MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CELENDIN

Artículo Primero: APROBAR el Reglamento Interno de Concejo (RIC) de la Municipalidad Provincial de Celendín, el mismo que consta de Una Disposición Final, VI Títulos, XIV Capítulos.

Artículo Segundo: DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a los fines de la presente.

Artículo Tercero: La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

